

**SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01  
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF  
INFRAESTRUCTURA Y SISCOTEL LTDA.**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	SISCOTEL LTDA.
NIT	804.013.234-1
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$448.087.200
OTROSI 1	ADICIÓN DE \$351.354.175
OTROSI 2	PRÓRROGA DE 2 MESES Y 11 DÍAS CALENDARIO
OTROSI 3	PRÓRROGA DE 15 DIAS CALENDARIO
SUSPENSION 1	SUSPENSION 1 MES
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MEDELLÍN
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO**

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

**AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MINA RUEDA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.294.540, quien ostenta la calidad de representante legal de **SISCOTEL LTDA.**, sociedad comercial identificada con Nit. 804.013.234-1, constituida por escritura pública 946 del 30 de abril de 2002, de la Notaría 01 del círculo de Bucaramanga, inscrita en Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 bajo el número 50897 del libro 9, lo cual consta en Certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente Suspensión, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el 10 de noviembre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”*, por la suma de \$448.087.200 y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	2 meses

**SEGUNDA:** Que mediante documento del 28 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01.

**TERCERA:** Que mediante Otrosí 1 del 30 de mayo de 2023, se adicionó el valor del contrato en la suma de \$351.354.175, por lo cual el valor total corresponde al a suma de \$799.441.375.

**CUARTA:** Que mediante Otrosí 2 del 07 de julio de 2023, se adicionó el plazo de ejecución en un periodo de dos (2) meses y once (11) días calendario, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a cinco (5) meses y once (11) días calendario, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses y 11 días calendario

**QUINTA:** Que mediante Otrosí 3 del 25 de octubre de 2023, se prorrogó el plazo de ejecución de la etapa II en un periodo de quince (15) días calendario, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a cinco (5) meses y veintiséis (26) días calendario, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses y 26 días calendario

**SEXTA:** Que mediante comunicación No. C.FT.72-23 del 9 de noviembre de 2023, EL CONTRATISTA solicitó suspender el contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 por el periodo de 1 mes, argumentando lo siguiente:

*“Teniendo en cuenta que se está tramitando una adición y prórroga ante el ICBF, y que este proceso comprende unos tiempos de trámites y aprobaciones se solicita una suspensión de 01 mes a partir del 09 de noviembre del presente año. Manifestamos nuestra preocupación dado que se aproxima la temporada navideña y las producciones de la malla se ven afectadas por la salida a vacaciones del personal de planta”.*

**SÉPTIMA:** Que mediante documento No. C.E. 071-09112023 del 09 de noviembre de 2023, el interventor conceptuó lo siguiente:

*“Con base en las consideraciones expuestas por el contratista y aceptadas por esta interventoría se le recomienda al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA una SUSPENSIÓN al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 a partir del 14 de noviembre de 2023 hasta tanto se cuente con la aprobación a la solicitud de Adición y Prórroga por parte del ICBF, y así poder continuar con la ejecución de las actividades contratadas, dentro de las expectativas planificadas el inicio del mismo, asegurando el cumplimiento contractual en todos sus componentes de calidad, durabilidad y funcionalidad”.*

De igual manera, mediante documento No. C.E. 072-09112023 del 09 de noviembre de 2023, el Interventor manifestó que:

*“Con base en las consideraciones expuestas por el contratista y aceptadas por esta interventoría nos permitimos recomendarle al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA mediante comunicado C.E. 071-09112023 de fecha 09 de noviembre de 2023 (del cual se adjunta una copia) una SUSPENSIÓN al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 de UN (1) MES CALENDARIO, en espera que se cuente con la aprobación a la solicitud de Adición y Prórroga por parte del ICBF, y así poder continuar con la ejecución de las actividades contratadas, dentro de las expectativas planificadas el inicio del mismo, asegurando el cumplimiento contractual en todos sus componentes de calidad, durabilidad y funcionalidad.*

*En caso de ser positiva la respuesta del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA respecto a suspender el Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, la interventoría solicita muy respetuosamente a FINDETER una SUSPENSIÓN del Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-171-2022-01 por el mismo plazo que se suspenda el contrato de obra UN (1) MES CALENDARIO”*

**OCTAVA:** Que el 10 de noviembre de 2023, Findeter a través del Supervisor designado, emitió Concepto de la Supervisión, en el cual concluyó lo siguiente:

*“Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra, la aprobación por parte de la interventoría y la solicitud de suspensión realizada por la interventoría, esta supervisión considera que es necesaria la suspensión de los contratos de obra PAF-ATICBF-O-085-2022-01 y de interventoría PAF-ATICBF-I-171-2022-01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.*

*Mediante correo electrónico del 18 de septiembre del Dr. Jorge Iván Montoya Director Regional Antioquia ICBF solicita la instalación de una puerta de acceso hacia el costado exterior de la malla divisoria. Adicional a lo anterior durante la etapa constructiva, el muro al cual se empataría el cerramiento en construcción presentó fallas lo que generó la necesidad de modificar el trazado del muro incrementando su longitud en 9 metros, para lo que se requeriría una adición y prórroga al contrato de obra, que está siendo estudiada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para proceder con la adición al contrato interadministrativo 01014122022. Así las cosas, teniendo en cuenta el vencimiento del contrato el día 15 de noviembre de 2023, es necesario suspender los contratos, mientras se realizan los trámites de adición y prórroga de los contratos.*

*En concordancia con lo anterior, se recomienda al comité técnico lo siguiente:*

*1.- Solicitud suspensión por el término de UN (1) mes del contrato de obra PAF-ATICBF-O-085-2022-01 que tiene por objeto: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.*

*2.- Solicitud suspensión por el término de UN (1) mes del contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-171-2022-01 que tiene por objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAS (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL*

**Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.**

**NOVENA:** Que en Comité Técnico No. 53 del 10 al 14 de noviembre de 2023, se recomendó la suspensión del Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 por un periodo de un (1) mes.

**DÈCIMA:** Que el Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Novena – suspensión, que *“Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.*

**DÈCIMA PRIMERA:** Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan suspender el contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Suspender el plazo del Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución se reiniciará automáticamente. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

**TERCERA:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

---

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● [servicioalcliente@fidupopular.com.co](mailto:servicioalcliente@fidupopular.com.co) ● [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co)

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

**QUINTA:** La suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL CONTRATISTA.

**SEXTA:** Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 14 de noviembre de 2023.

**EL CONTRATISTA**



**MINA RUEDA SARMIENTO**  
Representante legal  
**SISCOTEL LTDA.**

**EL CONTRATANTE**

*Adriana Rodríguez León*

**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

Vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo Findeter – ICBF  
INFRAESTRUCTURA

 **Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General** 